

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA REALIZACIÓN DE TEST SEROLÓGICOS PARA SARS-Cov2 A LOS MIGRANTES LLEGADOS A LAS COSTAS ANDALUZAS POR FRONTERA MARÍTIMOTERRESTRE.

En Sevilla, en fecha indicado en firma digital.

REUNIDOS

De una parte,

Don Miguel Ángel Guzmán Ruíz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019) y cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Y, de otra,


Doña M^a del Mar Pageo Giménez, Presidenta del Comité Autonómico Cruz Roja Española en Andalucía, conforme a lo dispuesto con el art. 17 y demás concordante de los Estatutos de la Cruz Roja Española, y nombrada 17 de mayo de 2019.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar y firmar convenios de colaboración, interviniendo en su nombre y en representación de sus respectivos cargos

MANIFIESTAN:

PRIMERO. En el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 6, 18 y 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud

Código:	6hWMS739PFIRMAhK0nq3c4Eag1ZI7h	Fecha	30/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11




de Andalucía, así como en el artículo 1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde a la Consejería de Salud y Familias, entre otras, las competencias en materia de Salud de la Junta de Andalucía. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 62.6, atribuye a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

SEGUNDO. La Consejería de Salud y Familias, en el marco del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y conforme a la Orden ministerial SND/404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2, durante la fase de transición hacia una nueva normalidad, es la Autoridad Sanitaria competente y tiene entre sus máximas prioridades la detección del personal vulnerable a enfermedades infectocontagiosas, en particular la COVID-19, para su identificación y tratamiento pertinente.

TERCERO. El Servicio Andaluz de Salud, en lo sucesivo SAS, es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Salud y Familias, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de Salud, las siguientes funciones: a) la gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; b) la prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; c) la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas; d) aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente.

CUARTO. Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, conforme lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, que se configura por tanto como

Código:	6hWMS739PFIRMAhK0nq3c4Eag1ZI7h	Fecha	30/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11	

auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, conservando la independencia y autonomía de la Institución.

QUINTO. Son fines de Cruz Roja Española, según lo establecido en el artículo 2.f) del citado Real Decreto, la prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los damnificados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes, fines que hace efectivos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, a través del Comité Autonómico de Cruz Roja en Andalucía, que ejerce sus competencias de conformidad con sus Estatutos.


SEXTO. Cruz Roja Española mediante un convenio con el Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones y la Secretaria Seneral de Estado de Migraciones realiza la asistencia humanitaria y sanitaria básica a los migrantes llegados a España por frontera marítimo terrestre de manera irregular.

SÉPTIMO. Que las personas llegadas a Andalucía por frontera marítima terrestre de manera irregular se encuentran bajo custodia policial desde que desembarcan hasta que finalmente son reseñadas por la Policía Nacional, estando un máximo de 72 horas bajo su custodia efectiva.

OCTAVO. Que la Consejería de Salud y Familias considera necesario realizar el test serológico para SARS Cov2 a los migrantes llegados a las costas andaluzas para un primer cribado y para en el caso de positivos en el test, se les realice exudado nasofaríngeo para PCR de SARS Cov2 en alguno de los centros sanitarios públicos de Almería, Málaga, Granada o Cádiz.

NOVENO. Que Cruz Roja Española cuenta entre su personal técnico y voluntariado con profesionales de salud (diplomados o grado en enfermería), formados y capacitados para la realización de los test serológicos.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que articulan a tenor de las siguientes:

Código:	6hWMS739PFIRMAhK0nq3c4Eag1ZI7h	Fecha	30/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11	

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y Cruz Roja Española, para la realización de test serológicos a las personas migrantes llegadas de manera irregular a las costas andaluzas siguiendo el procedimiento relacionado en el Anexo I.

SEGUNDA. Personas destinatarias.

Las personas destinatarias de las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio son las personas migrantes llegadas a Andalucía de manera irregular por frontera marítimo-terrestre.

TERCERA. Líneas de actuación.


El presente Convenio se centrará en las siguientes líneas de actuación:

- Coordinación y colaboración para la mejora de la asistencia sanitaria prestada y la detección de posibles casos asintomáticos de COVID19.
- Colaboración y asesoramiento mutuo y recíproco por parte de los profesionales de las partes firmadas.
- Coordinación y colaboración para el control de los casos negativos y positivos en los test serológicos.

CUARTA. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

1. Por parte del Servicio Andaluz de Salud:

- Dotar a Cruz Roja Española en Andalucía de los test serológicos precisos para la realización de los mismos, así como el material necesario para llevar a cabo la prueba.
- Organizar los circuitos de atención sanitaria y de salud pública para la aplicación del protocolo de actuación establecido en los casos con resultado positivo a la prueba serológica para el SARS-Cov2.

Código:	6hWMS739PFIRMAhK0nq3c4Eag1ZI7h	Fecha	30/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11	

- En los casos positivos a los que se realice PCR comunicar el resultado a los equipos de Cruz Roja Española en Andalucía para su conocimiento y actuación oportuna.

2. Por parte de Cruz Roja Española en Andalucía:


- Realizar los test serológicos a los migrantes llegados a Andalucía por frontera marítimo terrestre de manera irregular.
- Notificar los resultados de los test al Servicio Andaluz de Salud, siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo I para el inicio del protocolo de actuación establecido en los casos con resultado positivo.
- Informar de forma diferenciada por cada grupo de personas migrantes llegados a los puertos de Andalucía de forma irregular al Servicio Andaluz de Salud, para el posterior seguimiento de las cohortes, si fuera necesario.

QUINTA. Comisión de Seguimiento del contenido del Convenio.

Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del presente Convenio, compuesta por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes. De entre las personas designadas por el Servicio Andaluz de Salud, una presidirá la Comisión de Seguimiento y la otra actuará como Secretario. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.
- Determinación, seguimiento y modificación de los procedimientos previstos en el Anexo I del presente Convenio.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo

Código:	6hWMS739PFIRMAhK0nq3c4Eag1ZI7h	Fecha	30/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11	

dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico es el establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.


SEPTIMA.- Resolución de controversias y jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de conflicto, las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

No se prevén consecuencias indemnizatorias por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

OCTAVA. Extinción del convenio.

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

Código:	6hWMS739PFIRMAhK0nq3c4Eag1ZI7h	Fecha	30/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11	

- a) La comunicación por parte del Servicio Andaluz de Salud a Cruz Roja Española de la terminación de la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.


NOVENA.- Protección de datos, política de privacidad y transparencia.

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

DÉCIMA.- Régimen de modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

Código:	6hWMS739PFIRMAhK0nq3c4Eag1ZI7h	Fecha	30/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11	

UNDÉCIMA. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha que aparece en la última firma digital, y estará vigente durante la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, dándose por finalizado mediante comunicación por parte del Servicio Andaluz de Salud a Cruz Roja Española.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PRESIDENTA
DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA
EN ANDALUCÍA


PAGEO
GIMENEZ
MARIA DEL
MAR -
27267793M

Firmado digitalmente por
PAGEO GIMENEZ
MARIA DEL MAR -
27267793M
Fecha: 2020.06.30
10:50:05 +02'00'



Miguel Ángel Guzmán Ruiz

M^a del M^a Pageo Giménez

Código:	6hWMS739PFIRMAhK0nq3c4Eag1ZI7h	Fecha	30/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11	

Anexo I. Realización test rápidos COVID-19

Los test rápidos de detección de COVID-19 son una herramienta fundamental de diagnóstico para la realización de un cribado precoz de las personas que tienen el virus Sars COV2 o han tenido contacto en algún momento con él y en nuestro caso cobra importancia el diagnóstico de los posibles positivos asintomáticos. Estos test no discriminan entre IgM e IgG.


Los test que tenemos en nuestros ámbitos son los test rápidos de la marca Wondfo. Cada caja de test contiene 20 test individuales, 20 pipetas de un solo uso y un bote de reactivo. Para la realización de estos test nos basta con extraer una gota de sangre capilar de la persona.



El **procedimiento** paso a paso es el siguiente:

- 1- Elegimos un dedo de la mano del migrante y procedemos a su limpieza con algodón o una gasa.
- 2- Con una lanceta, pinchamos en la yema de dicho dedo extrayendo una gota de sangre capilar.
- 3- Con la pipeta, recogemos dicha gota de sangre y la colocamos en el espacio pequeño (el de arriba) del test rápido.
- 4- Vertemos 3 gotas de reactivo en el espacio grande (el de abajo) del test rápido.
- 5- Dejamos actuar durante 15 minutos.

Código:	6hWMS739PFIRMAhK0nq3c4Eag1ZI7h	Fecha	30/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11



6- Pasados estos 15 minutos procedemos a la lectura del test rápido.




Lectura de los resultados del test rápido COVID-19

Al realizar el test rápido podemos encontrarnos con 4 casuísticas diferentes de resultado las cuales exponemos a continuación. El resultado lo dará las diferentes rayitas rojas que aparecen tras los 15 minutos en la parte media del test:



Interpretación de los resultados

- En el caso de que el resultado del test sea negativo indica que no se ha tenido contacto con la enfermedad de los últimos 7 días para atrás.
- En el caso de que el resultado del test sea positivo indica que ha habido

Código:	6hWMS739PFIRMAhK0nq3c4Eag1ZI7h	Fecha	30/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	10/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			


contacto con el virus, pero estos test no distinguen si el contacto ha sido anterior y ya se ha pasado la enfermedad o si aún se está pasando. Para discernir entre estas dos opciones se debe de realizar una PCR diagnóstica que nos indicará la presencia o no del virus en el migrante. Estas pruebas PCR se realizan en los centros de salud del Sistema Sanitario Público.

- Se puede dar, igualmente, dos casos para invalidar el test rápido. Si se da esta casuística se le deberá de repetir de nuevo el test rápido a la persona.

Estos test tienen una fiabilidad en torno al 40% por lo que, aunque el test de resultado negativo se deberá de seguir una cuarentena preventiva de 14 días para evitar cualquier posible contagio.

Los resultados de la realización de estos test rápidos se anotarán igualmente en el informe sanitario que posteriormente es enviado, para dar parte a sanidad, indicando cada migrante y su correspondiente resultado de test rápido COVID-19.

Estos test se realizarán a todos los migrantes llegados en la patera en el momento del triage sanitario, salvo que por motivo de urgencia vital sea preciso trasladar al migrante antes de realizar el mismo

Código:	6hWMS739PFIRMAhK0nq3c4Eag1ZI7h	Fecha	30/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11	